



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090 -2021- MDMM

Mariano Melgar, 23 ABR 2021

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N°54-2021-MDMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, artículo 212 del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que:

“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”

Que, de la revisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 54-2021-MDMM de fecha 30.03.2021, se aprecia que contiene un error material en la impresión de la segunda hoja que corresponde al séptimo, octavo, noveno y décimo párrafo de la parte considerativa, consignándose en dichos párrafos el Proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°41030 EDUARDO LÓPEZ DE ROMAÑA DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, CÓDIGO N° 2450759; conforme se señala.

Dice:

(...)

EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 41030 EDUARDO LÓPEZ DE ROMAÑA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO AREQUIPA” CÓDIGO UNIFICADO N° 2450759, presento la actualización y verificación de protocolo de COVID del expediente en mención.

Que, mediante Informe Técnico N° 262-2021-MDMM-GDU-GHR, de fecha 18.03.2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable informa que el Proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°41030 EDUARDO LÓPEZ DE ROMAÑA DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, CÓDIGO N° 2450759, se encuentra priorizado dentro del Presupuesto Institucional de Apertura 2021; asimismo señala que se procedió a elaborar el Perfil, que cuenta con Código Único de Inversión N° 2453469 siendo viable por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar por un Monto de S/ 5'626,217.00 Soles; el cual se encuentra viable con fecha 11 de junio de 2019. Posteriormente se procede a la elaboración del Expediente Técnico, a nivel de estudio definitivo, el mismo que se encargó al Arq. Juan Víctor Merma Ramos; presentado con el siguiente contenido: INTRODUCCIÓN, RESUMEN EJECUTIVO, MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL, MEMORIA DESCRIPTIVA POR ESPECIALIDAD, JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA, INFORME DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD, ESTUDIOS BÁSICOS (RESÚMENES), INGENIERÍA DEL PROYECTO, MEMORIA DE COSTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, RESÚMENES DE METRADOS, PRESUPUESTO, ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS, ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES, FÓRMULAS POLINÓMICAS, PROGRAMACIÓN DE OBRA DE GANTT, CRONOGRAMA VALORIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS, RELACIÓN DE INSUMOS, RELACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO. El Expediente Técnico cuenta con los Lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución de obras de construcción”, según Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, encontrándose **CONFORME**. En tal sentido, la Gerencia concluye en aprobar el expediente técnico en todos sus componentes; el cual tiene un presupuesto total de S/. 7'103,726.87 soles, un plazo de ejecución de 270 días, modalidad de Contratación Por Contrata a Suma Alzada; por lo tanto, solicita su aprobación vía acto resolutorio conforme al siguiente cuadro:

ÍTEM	DETALLE	PRESUPUESTO S/.
------	---------	-----------------



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090-2021-MDMM

01	Costo Directo	6'762,265.84
02	Expediente Técnico	102,000.00
03	Supervisión	129,828.89
04	Liquidación	16,500.00
05	Gestión de Proyecto	93,132.14
PRESUPUESTO TOTAL		7'103,726.87

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 41030 EDUARDO LÓPEZ DE ROMAÑA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO AREQUIPA" CÓDIGO UNIFICADO N° 2450759, cuenta con los documentos establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente4. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de (...)

Que, siendo que el error en que se ha incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 54-2021-MDMM de fecha 30.03.2021, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos planteados, y de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DISPONER DE OFICIO, la rectificación del error material incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N°54-2021-MDMM de fecha 30.03.2021, en el extremo de la impresión de la segunda hoja que corresponde al séptimo, octavo, noveno y decimo párrafo de la parte considerativa:

Dice:

(...)

EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 41030 EDUARDO LÓPEZ DE ROMAÑA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO AREQUIPA" CÓDIGO UNIFICADO N° 2450759, presento la actualización y verificación de protocolo de COVID del expediente en mención.



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090 -2021- MDMM

Que, mediante Informe Técnico N° 262-2021-MDMM-GDU-GHR, de fecha 18.03.2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable informa que el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°41030 EDUARDO LÓPEZ DE ROMAÑA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CÓDIGO N° 2450759, se encuentra priorizado dentro del Presupuesto Institucional de Apertura 2021; asimismo señala que se procedió a elaborar el Perfil, que cuenta con Código Único de Inversión N° 2453469 siendo viable por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar por un Monto de S/ 5'626,217.00 Soles; el cual se encuentra viable con fecha 11 de junio de 2019. Posteriormente se procede a la elaboración del Expediente Técnico, a nivel de estudio definitivo, el mismo que se encargó al Arq. Juan Víctor Merma Ramos; presentado con el siguiente contenido: INTRODUCCIÓN, RESUMEN EJECUTIVO, MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL, MEMORIA DESCRIPTIVA POR ESPECIALIDAD, JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA, INFORME DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD, ESTUDIOS BÁSICOS (RESÚMENES), INGENIERÍA DEL PROYECTO, MEMORIA DE COSTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, RESÚMENES DE METRADOS, PRESUPUESTO, ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS, ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES, FÓRMULAS POLINÓMICAS, PROGRAMACIÓN DE OBRA DE GANTT, CRONOGRAMA VALORIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS, RELACIÓN DE INSUMOS, RELACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO. El Expediente Técnico cuenta con los Lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución de obras de construcción", según Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, encontrándose CONFORME. En tal sentido, la Gerencia concluye en aprobar el expediente técnico en todos sus componentes; el cual tiene un presupuesto total de S/. 7'103,726.87 soles, un plazo de ejecución de 270 días, modalidad de Contratación Por Contrata a Suma Alzada; por lo tanto, solicita su aprobación vía acto resolutivo conforme al siguiente cuadro:

ÍTEM	DETALLE	PRESUPUESTO S/.
01	Costo Directo	6'762,265.84
02	Expediente Técnico	102,000.00
03	Supervisión	129,828.89
04	Liquidación	16,500.00
05	Gestión de Proyecto	93,132.14
	PRESUPUESTO TOTAL	7'103,726.87

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 41030 EDUARDO LÓPEZ DE ROMAÑA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO AREQUIPA" CÓDIGO UNIFICADO N° 2450759, cuenta con los documentos establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 La UEl antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090 -2021- MDMM

equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente⁴. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de (...)

DEBIENDO DECIR:

(...)

STERMARCONSE S.R.L de la evaluación realizada concluye que cumple con los requisitos mínimos y gran parte de la normativa del estado para estos casos y es ejecutable, por lo que se da la conformidad del segundo entregable; posteriormente el consorcio Salud con carta N° 131-2020-CONSORCIO SALUD (Exp. 6148-2020) presentó el tercer entregable mencionando que contiene todas las subsanaciones aprobadas y consolidadas como documento final; asimismo la Gerencia Regional de Salud brinda opinión favorable al proyecto. En tal sentido, la Gerencia concluye en aprobar el expediente técnico en todos sus componentes; el cual tiene un presupuesto total de S/. 8 336, 894.33 soles, un plazo de ejecución de 405 días calendario, modalidad de Contratación Por Contrata a Suma Alzada; por lo tanto, solicita su aprobación vía acto resolutorio conforme al siguiente cuadro:

ÍTEM	DETALLE	PRESUPUESTO S/.
01	Costo Directo	7 923,155.96
02	Supervisión	374,122.96
03	Liquidación	39,615.78
	PRESUPUESTO TOTAL	8 336,894.33

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, el expediente técnico denominado **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD GENERALÍSIMO SAN MARTIN EN EL P.J. ALTO SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO AREQUIPA,** cuenta con los documentos establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente 4. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090 -2021- MDMM

información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, conforme a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar han realizado la evaluación del contenido del expediente técnico, informado técnicamente, y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados, resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo.

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos dispuestos en la Resolución de Gerencia Municipal N°54-2021-MDMM de fecha 30.03.2021.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a todas las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, al amparo de lo prescrito en el artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE MNO. MELGAR

Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos
GERENTE MUNICIPAL